	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

120

RESOLUCION No. 1688

(21 de Agosto de 2014)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPEFICIALES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0194 del 04 de Febrero de 2014, el señor **ROBERTO COLLAZOS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.222.974 de Pitalito Huila, actuando en calidad de propietario del predio denominado "Buena vista" con Número de matrícula 206-27714, código catastral 41551000101390019000, cédula catastral No. 00-01-0024-0018-000, ubicado en la vereda Cristo Rey del municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA "Quebrada la seca", para proyecto uso doméstico.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 008 del 10 de febrero de 2014, la Corporación inicio el trámite de la Concesión de aguas superficiales para la vereda cristo rey en la quebrada la seca del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 1126 del 26 de mayo de 2014 el interesado allega la publicación del pago de banco DAVIVIENDA por valor de \$356.813.00

Con radicado No. 207 del 10 de febrero del 2014 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Pitalito.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 08 de agosto de 2014, No. 321, exponiendo:

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El 06 de agosto de 2014, se procedió a efectuar visita a la vereda Cristo rey del municipio de Pitalito, partiendo de la vía Pitalito – calle 5 derecho empezar la loma pasando por las veredas monte bonito y filo de Chillurco para llegar a la vereda Cristo rey más o menos 1 hora en moto por carretera destapada.

En compañía de don Roberto Collazos Rivera, Luis Hoyos Raginfo, Lubian Collazos, se hace el reconocimiento de la zona y de la fuente hídrica

El sitio de toma, es un área de protección hídrica, zona boscosa buena afluente hídrica. Coordenadas planas x= 0772198 Y= 0703039, con el propósito de evaluar la viabilidad

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

para otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica quebrada La seca. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Fotocopia de documento de identidad, croquis a mano alzado.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El punto de toma de la concesión de aguas, quebrada La Seca, Coordenadas planas x= 0772198 Y= 0703039 en zona de protección hídrica, pendiente plana sobre la fuente hídrica y pendiente fuerte aguas arriba. Se puede observar que es un afluente que llega a la quebrada la seca de ese afluente es que don Roberto saca el agua para las familias hizo un represamiento de agua y en la actualidad las aguas corren libremente.

La vereda Cristo rey, jurisdicción del municipio de Pitalito Huila, zona de producción agrícola, especialmente café, con cruce de vías destapadas en regulares condiciones de mantenimiento. La quebrada La seca, de una longitud no mayor de cien metros, Posee una zona de protección media, sobre la cual se puede observar cultivos de café en plena producción. Se puede apreciar un buen caudal que corre por la quebrada, cabe decir que es en tiempos de invierno.

3.2 OBJETO

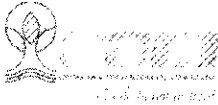
El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso natural renovable por ser alternativa para obtener la cantidad necesaria para uso doméstico, en un caudal de 0.72 lps para beneficio de 4 familias en la vereda cristo rey del municipio de Pitalito.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE CAPTACION

El beneficiario estanco el agua en forma de represa es decir un sistema de acueducto pequeño, para 4 familias, pretende reunir todas las mangueras y sacar una sola de media, desde el sitio de bocatoma hasta su casa donde va a quedar el tanque que va almacenar toda el agua mas o menos a unos 200metros y de alli se reparte el agua para las 4 familias. Se pretende un sistema de captación mediante una bocatoma sencilla, tanque de almacenamiento, como sistema de distribución.

2.1 CAUDAL. Se aforó el sitio de toma por el método volumétrico, realizando cinco mediciones para promediar los resultados, registrando un caudal de 0.72 lps en época de lluvias moderadas. De acuerdo a información de los asistentes, los cambios en caudal no son notorios en épocas secas o húmedas, de los cuales se solicitan 0,04 litros por segundo. Asegura el caudal de diseño, un caudal sobrante de 0,68 lps.

2.2 Caudal necesario para la viviendas vereda buena vista.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Caudal Medio Diario (c.m.d)

c.m.d.= Población beneficiada (1 viviendas)* Dotación Bruta/ 86400

c.m.d= 17 hab *148 lts/hab/día/ 86400 seg

c.m.d= 0.02 lts/ seg

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

C.M.D= c.m.d* K1 K1= 1.30

C.M.D= 0.02 lts/ seg * 1.30

C.M.D= 0.03 lts/ seg

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

C.M.H= C.M.D* K2

C.M.H= 0.01* 1.6

C.M.H= 0,032 lts/ seg

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	17	Personas	153,33 lts/hab/día	0,04
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0.04 lps

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

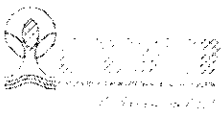
El día de la inspección ocular hizo presencia el señor Roberto collazos quien hizo la respectiva solicitud, Don Lubian collazos y el señor Luis hoyos representantes de otras concesiones de agua en la misma fuente hídrica la seca. Y se confirma que el proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "quebrada la seca", el caudal a otorgar es de 0,04 lts/seg. para uso doméstico. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica quebrada la seca es de 0,04 lps; el aforo realizado arroja 0.68 (lps) es decir que el remanente de agua que debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente es de 0,75 lps. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de aguas superficiales. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

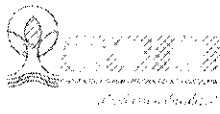
ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de aguas superficiales de la quebrada " La seca" coordenadas planas x= 0772198 Y= 0703039 a la señor ROBERTO COLLAZOS RIVERA identificado con cédula de ciudadanía N° 12.222.974 de Pitalito Huila, actuando en calidad de propietario del predio denominado "Buena vista " con Número de matrícula 206-27714, código catastral 41551000101390019000, cédula catastral No. 00-01-0024-0018-000, ubicado en la vereda Cristo Rey del municipio de Pitalito en una cantidad de 0.04 litros por segundo, en forma permanente por término de diez años.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la ley 373 del 06 de junio de 1997.

ARTICULO TERCERO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO CUARTO: El concesionario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento a los artículos 37,38 y 39 del Decreto 1594 de 1984 y Normas descritas en el Decreto 0475 de 1978 para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO QUINTO: Debe destinarse no menos del 1% del total de la inversión del proyecto para la recuperación, preservación en obras o acciones que conserven la cuenca hidrográfica de la fuente, tal como lo estipula el parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978...

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darle prioridad a los usos establecidos en el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978.

De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO UNDECIMO: Si la construcción del sistema de captación requiere de la eliminación de especies forestales, deberá tramitar el correspondiente Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: el señor ROBERTO COLLAZOS RIVERA identificado con cédula de ciudadanía N° 12.222.974 de Pitalito Huila, actuando en calidad de propietario del predio denominado "Buena vista ", deberá comprometerse a conservar y proteger la zona de protección de la fuente hídrica la seca, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1449 del 27 de junio de 1977, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución a la señor ROBERTO COLLAZOS RIVERA identificado con cédula de ciudadanía N° 12.222.974 de Pitalito Huila, actuando en calidad de propietario del predio denominado "Buena vista ", o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código:	F-CAM-110
	Versión:	6
	Fecha:	09 Abr 14

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; el beneficiario de la presente Concesión hará su publicación del encabezamiento y la parte resolutive del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta entidad, aun costo de \$18.000.00 hoja, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales; lo cual se hará dentro de los diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHON JAVIER ROJAS CASANOVA
Director Territorial Sur (E)

Exp. DTS 3 007/2014
 Proyecto: WIMT